

Aguascalientes, Ags., a 7 de septiembre de 2022.

DIP. NANCY JEANETTE GUTIERREZ RUVALCABA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
P R E S E N T E:



DIP. ANA LAURA GÓMEZ CALZADA, DIP. ARTURO PIÑA ALVARADO Y DIP. RAUL SILVA PEREZCHICA, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción I y 30, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los artículos 16, fracciones III y IV, 108, 109, 112, y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y el artículo 153, fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía la **PROPUESTA DE REFORMA** al artículo 1° fracción XIII, artículo 7° fracción I y **ADICIÓN** del artículo 9° Bis a la Ley de Ciencia, Tecnología, Innovación y Sociedad del Conocimiento para el Estado de Aguascalientes, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad la innovación tecnológica y la investigación científica marcan la pauta de las transformaciones que vive la humanidad. En los últimos 20 años este ritmo se ha acelerado impulsando de manera vertiginosa cambios en las formas de comunicarse, producir, comercializar, consumir, educar, interrelacionarse y socializar.

En el ámbito de los grupos y empresas de investigación y de desarrollo tecnológico han denominado a esta etapa como los albores o el inicio de la Cuarta Revolución Industrial o Industria 4.0 que comprenden temas como la digitalización de las líneas de producción y fabricación a través de la realidad virtual, la inteligencia artificial o el internet de las cosas, es lo que se conoce como la cuarta revolución industrial, en cuyo proceso México está inmerso, aunque no lo suficiente.

Los retos actuales nos marcan un momento clave de la historia en el que los Estados deben procurar invertir de manera más significativa en ciencia, tecnología e innovación, ya que es fundamental para el desarrollo económico y el progreso social de los países, son





innumerables los beneficios que logran dar soluciones en todos los ámbitos desde el desarrollo sustentable de nuestros alimentos, pasando por la salud, la comunicación, el desarrollo de energías con menor impacto, y revolucionando los sistemas de producción.

Es importante que México y a su vez el estado de Aguascalientes incremente la inversión en ciencia y tecnología, para que nuestro estado pueda hacer frente competitivamente, no solo a nivel nacional si no comparado con ya que esto se traducirá en el crecimiento económico es por ello que consideramos fundamental se establezcan presupuestos de inversión donde este rubro sea prioritario y estratégico.

Debido a que el Instituto para el Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento del Estado de Aguascalientes (IDSCEA) es un Organismo Público Descentralizado la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, en su artículo 8° fracción IV, establece que en Ley que le de origen al instituto de deberán de determinar:

*“IV.- Las aportaciones y fuentes de recursos para integrar su patrimonio, así como aquellas que se determinen para su incremento,”*

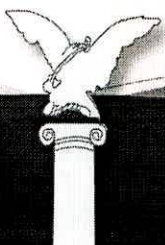
Por lo tanto, lo idóneo es que, en la Ley de Ciencia, Tecnología, Innovación y Sociedad del Conocimiento para el Estado de Aguascalientes, sea el instrumento a reformar si se quiere abonar a la inversión en esta rama en nuestra entidad.

Como se mencionó al principio de esta exposición de motivos, es sumamente importante la inversión en la ciencia y la tecnología para que logremos transformar la realidad hidrocálida, así que debemos hacer que nuestro Estado se encuentre a la vanguardia.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO por sus siglas en inglés) en el año 2021 realizó un informe sobre la evolución del apoyo gubernamental a la ciencia, la tecnología y la innovación a lo largo del tiempo en el mundo, por lo que **haciendo una comparación** per cápita con los países con más inversión, Aguascalientes se encuentra muy por detrás de las potencias mundiales y si queremos ser un referente a nivel nacional tenemos que tomar la iniciativa de forma local.

Según el último informe de la UNESCO, el gasto bruto en investigación y desarrollo per cápita más elevados fueron los de Suiza (1.657 dólares), Suecia (1.479 dólares), Estados Unidos (1.429 dólares) e Israel (1.427 dólares).

De acuerdo con el Presupuesto de Egresos 2022 del Estado de Aguascalientes, el Instituto para el Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento del Estado de Aguascalientes





tiene un presupuesto de \$44,897,500.00. Al tipo de cambio actual (19.93), serían 2,252,759.66 USD.

Aguascalientes tiene una población (de acuerdo con el Censo del INEGI de 2020) de 1,425,607 habitantes, por lo que el gasto per cápita es de 1.580 USD por cada habitante. Sin embargo, al descontar las erogaciones que se destinan al pago de remuneraciones y servicios al personal, así como a cubrir otros gastos de carácter administrativo, el presupuesto de la institución es de 13,241,600.00, por lo que el gasto bruto en inversión y desarrollo per cápita sería solo de 0.466 USD, lo que hace que Aguascalientes haga una inversión muy baja a nivel per cápita y si queremos mejorar como entidad debemos de aumentarla.

Por lo anterior se propone lo siguiente:

**LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 1°. - La presente Ley es reglamentaria del artículo 6° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en materia de ciencia y tecnología; sus disposiciones son de orden público, de interés y de observancia general en el Estado de Aguascalientes, y tiene por objeto:</p> <p>I. ....</p> <p>XIII. Establecer el sistema presupuestal y contable que permita identificar plenamente el monto destinado por el Estado de Aguascalientes a la Ciencia, Tecnología e Innovación, monto que no podrá ser menor al 1.5% de la recaudación fiscal del Estado, sujeto a que exista la disponibilidad presupuestaria.</p>	<p>Artículo 1°. - La presente Ley es reglamentaria del artículo 6° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en materia de ciencia y tecnología; sus disposiciones son de orden público, de interés y de observancia general en el Estado de Aguascalientes, y tiene por objeto:</p> <p>I. ....</p> <p>XIII. Establecer el sistema presupuestal y contable que permita identificar plenamente el monto destinado por el Estado de Aguascalientes a la Ciencia, Tecnología e Innovación, monto que no podrá ser menor al 0.25% del total de los ingresos estimados para el año que se presupuesta, señalados en la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal correspondiente.</p>



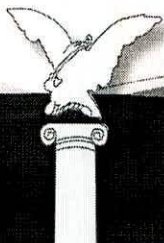


<p>Artículo 7°. - El patrimonio del Instituto, se integrará con: I. Los recursos presupuestarios que se le asignen anualmente, los cuales no pueden ser inferiores al 1.5% de la recaudación fiscal del Estado, sujeto a que exista la disponibilidad presupuestaria;</p>	<p>Artículo 7°. - El patrimonio del Instituto, se integrará con: I. Los recursos presupuestarios que se le asignen anualmente, los cuales no pueden ser inferiores al 0.25% del total de los ingresos estimados para el año que se presupuesta, señalados en la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal correspondiente;</p>
	<p>Artículo 9° Bis. - La inversión de los recursos presupuestarios asignados anualmente al IDSCEA, deberá realizarse de la siguiente manera: I. Para proyectos de investigación científica 20% de los recursos presupuestarios, cuando menos. II. Para el otorgamiento de becas, 30% de los recursos presupuestarios, cuando menos. III. Para el gasto corriente, 50% de los recursos.</p>

Se considera que el 0.25% del total de los ingresos estimados para el año que se presupuesta es suficiente para estar a la vanguardia como Estado, ya que Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, determina como cantidad total de ingresos la de \$28,232,811,000.00.

Porcentaje del total de ingresos del Estado	Presupuesto para el IDSCEA	Inversión real en el IDSCEA
0.25%	\$70,582,027.50	\$38,926,127.50

Por lo que gasto bruto en inversión y desarrollo per cápita sería de 1,370 USD, lo que hace que Aguascalientes se encuentre casi a la par de los países con mayor inversión en el mundo.





Se vio necesaria la adición del artículo 9° bis para evitar que el nuevo presupuesto se vaya al gasto corriente del instituto, que actualmente es por la cantidad de \$31,655,900.00, lo que equivale al 44.84% del total del presupuesto en caso de que se aprobara la presente iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.** - Se reforma la fracción XIII del artículo 1°, la fracción I del artículo 7° y se adiciona el artículo 9° BIS a la Ley de Ciencia, Tecnología, Innovación y Sociedad del Conocimiento para el Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

**Artículo 1°.** - La presente Ley es reglamentaria del artículo 6° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en materia de ciencia y tecnología; sus disposiciones son de orden público, de interés y de observancia general en el Estado de Aguascalientes, y tiene por objeto:

I. ....

XIII. Establecer el sistema presupuestal y contable que permita identificar plenamente el monto destinado por el Estado de Aguascalientes a la Ciencia, Tecnología e Innovación, monto que no podrá ser menor al **0.25% del total de los ingresos estimados para el año que se presupuesta, señalados en la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal correspondiente.**

**Artículo 7°.** - El patrimonio del Instituto, se integrará con:

I. Los recursos presupuestarios que se le asignen anualmente, los cuales no pueden ser inferiores al **0.25% del total de los ingresos estimados para el año que se presupuesta, señalados en la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal correspondiente;**

**Artículo 9° Bis.** - La inversión de los recursos presupuestarios asignados anualmente al IDSCEA, deberá realizarse de la siguiente manera:

I. Para proyectos de investigación científica, 20% de los recursos presupuestarios, cuando menos.





II. Para el otorgamiento de becas, 30% de los recursos presupuestarios, cuando menos.

III. Para el gasto corriente, 50% de los recursos.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y comenzará a aplicarse en el ejercicio fiscal del año 2023.

### ATENTAMENTE



---

DIP. ANA LAURA GÓMEZ CALZADA



---

DIP. ARTURO PIÑA ALVARADO



---

DIP. RAUL SILVA PEREZCHICA

H. Congreso del Estado de Aguascalientes, 7 de septiembre de 2022.

